



Fiscalía General del Estado de Jalisco

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 23 del mes de ABRIL de 2018, ante los testigos que al calce firman, compareció por una parte la **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, representada en este acto por el Titular de Dicha Dependencia, así como de las Licencias Oficiales Colectivas Números 44 y 39; el **Mtro. Raúl Sánchez Jiménez** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODANTE"**, y por la otra parte, el **H. Ayuntamiento Constitucional de TIZAPAN EL ALTO, Jalisco**; representado en este acto por los **C. JOSE SANTIAGO CORONADO VALENCIA, LIC. MARIA DEL CARMEN CEJA ESQUIVEZ** en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Síndico, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL COMODATARIO"**, identificándose a ambas como **"LAS PARTES"** cuando se denominen o actúen en conjunto; mismas que manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Comodato, el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas;-----

-----**ANTECEDENTES**-----

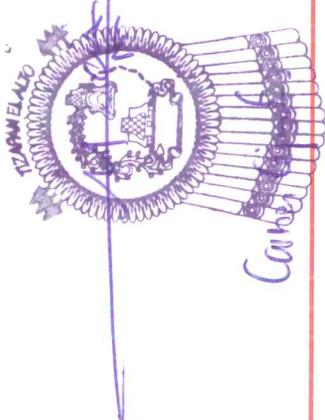
I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, la Fiscalía General del Estado es la Dependencia responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la Institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, de ejercer la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.-----

II.- Que el artículo 21 fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, señala como atribuciones indelegables del Fiscal General, el expedir los protocolos instrumentos y acciones relativas a los asuntos de la competencia de la misma, de lo anterior se desprende que es facultad del Ciudadano Fiscal General del Estado, adoptar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones señaladas de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su Reglamento, así como las Disposiciones contenidas en las Revalidaciones de las Licencias Oficiales Colectivas N° 44 y N° 39.-----

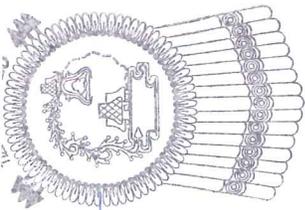
-----**DECLARACIONES**-----

I.- Declara **"EL COMODANTE"** por conducto de su Titular que: -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.----



AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN
2015-2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO

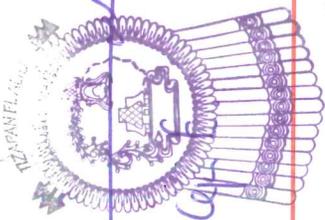


AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN
2015-2018

PRESIDENCIA



Fiscalía General del Estado de Jalisco



Carina



AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN
2015 - 2018
PRESIDENCIA

B.-Mediante Acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2015 dos mil quince, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Raúl Sánchez Jiménez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco, posteriormente y en sesión de fecha del día 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, fue ratificado como tal por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.-----

Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6° fracción II, 7°, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1°, 2°, 3°, 4° fracciones I y IV, 11 fracción IV, 13, 15, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11, 13 fracciones I y IV, 17, 18, 20 fracción XII inciso d), 21 y 32 al 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 37, 38 y 42 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.-----

A. Cuenta con la representación ante la Secretaría de la Defensa Nacional, de las Licencias Oficiales Colectivas N° 44 y 39, mismas que amparan las armas de fuego en ellas descritas, las cuales se encuentran debidamente registradas manifestadas e incluidas.-----

B. Para los efectos de este Contrato, se señala como su domicilio oficial el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360, Colonia La Perla, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

II.- Declara **"EI COMODATARIO"** a través de quienes comparecen en su representación que: -----

A. Acuden a la presentación del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 38 fracción II, 47, 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

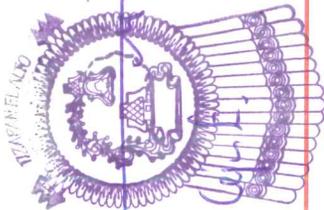
B. De acuerdo con la fracción IX del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los municipios ejercer las funciones de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.-----

C. Cuentan con la autorización correspondiente por parte del Pleno de su Ayuntamiento, como consta en el Acta de Sesión _____ celebrada el día ____ de _____ de 2017, para comparecer a la celebración del presente Contrato de Comodato.-----

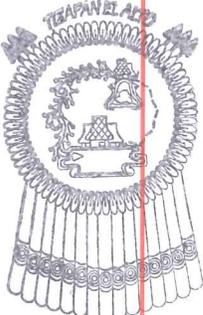
D. Tienen la necesidad de que les sea proporcionado el uso de armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general (chalecos balísticos, comunicación, computo y operativo), a efecto de dotar adecuadamente al personal operativo que integra la dirección de seguridad pública municipal y que éstos estén en mejores condiciones para llevar a cabo las labores de vigilancia y prevención de la delincuencia dentro de los límites de su Municipio.-----



Fiscalía General del Estado de Jalisco



Carma



AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN 2015-2018 PRESIDENTE

E. Son concedores de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su Reglamento, sus Disposiciones contenidas en el oficio de Revalidación de las Licencias Oficiales Colectivas, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento, el Reglamento Interno del Comisionado de Seguridad Pública, así como del acuerdo FGEJ N° 04/2016 referente a los Lineamientos para el Control de armamento, cartuchos, cargadores y equipo de seguridad publicado en el Periódico Oficial "El Estado De Jalisco", el día jueves 10 de marzo de 2016, en su sección III, aplicables con motivo de el presente **CONTRATO DE COMODATO** de armamento y equipo operativo.

F. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la finca marcada con el numero 170 de la calle Independencia C.P.49400, del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus representantes que:

Única.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes sujetan el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, en vigor, entrega en optimas condiciones de uso y de manera gratuita a "**EL COMODATARIO**", para su uso y en el desempeño de las labores inherentes a la seguridad pública, las armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general (chalecos balísticos, radios o equipos de comunicación, computo y operativo), materia del presente contrato, cuyas características se señalan a continuación:

A).-03 (tres) **Fusiles** Marca **Colt** **Modelo R5** **Calibre .223** **Matriculas:**

1	359273	2	359281	3	359282
---	--------	---	--------	---	--------

Cada arma con su respectivo cargador y uno extra.

B).-08 (Ocho) **Pistolas** Marca. **Smith & Wesson**, **Cal: 9mm.**, **Modelo 910** **Matriculas:**

1	TDS9290	4	TDS9294	7	TDS9385
2	TDS9291	5	TDS9296	8	TDS9387
3	TDS9293	6	TDS9297		

Cada arma con su respectivo cargador y uno extra.

C).-02 (dos) **Pistolas** Marca **Browning** **Cal. 9mm.**, **Matriculas:**

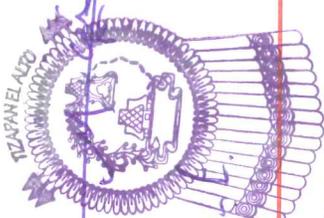
1	245NV69894	2	245NT57929
---	------------	---	------------

Con su respectivo cargador y uno extra, accesorios de limpieza e instructivo.

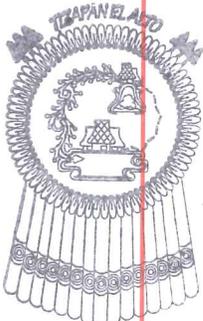
D).- 156 (ciento cincuenta y seis) cartuchos Cal. 38spl
75 (setenta y cinco) cartuchos Cal. 12
128 (cartuchos) Cal. 9mm
100 (cien) cartuchos Cal. 223
68 (sesenta y ocho) cartuchos Cal. 38 spr



Fiscalía General del Estado de Jalisco



Comun Cel. F. L.



AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN 2015-2018 PRESIDENTE

E).-06 (Seis) Juegos De Aros Aprehensión Sin Marca Sin Modelo, Series:

1	SIN
2	SIN

3	SIN
4	SIN

5	SIN
6	SIN

F).- 10 (diez Chalecos Antibalas De Lona, color negro sin Marca, sin Modelo, Con 02 Placas Balísticas, Series

1	3085
2	2473
3	2798

4	2301
5	2613
6	2665

7	2457
8	2257
9	2540

10	2595
----	------

G).- 10 (diez Chalecos Blindados Balísticos de Fibra Modelo CFE, series:

1	2658
2	2986
3	2139

4	2980
5	2306
6	2756

7	2082
8	2662
9	2086

10	2953
----	------

H).- 05.- Chalecos Antibalas Kevlar Negro, Series:

1	FGEJCB352
2	FGEJCB140

3	FGEJCB131
4	FGEJCB257

5	FGEJCB525
---	-----------

I).- 01 (un) CPU con las siguientes características:

CPU			
MARCA:	LANIX	MODELO:	INTEL
PROCESADOR:	LANIX	MARCA PROCESADOR:	64
MHZ:	450	MEMORIA RAM:	DESKTOP
SERIE:	0911772262	GABINETE:	
FLOPPY:	3.5"	MODELO:	
DISCO DURO			
MARCA:	FUJITSU	MODELO:	91000D5
CAPACIDAD:	10	CANTIDAD:	1
SERIE:	10MQ6301103894	TAMAÑO	3.5
FAX MODEM			
MARCA	LANIX	TIPO	ISA
MODEM:			
VELOCIDAD:	56K	SERIE:	2292800078680

J).- 01 (Un) Monitor Con Las Sigüientes Características:

MONITOR			
MARCA:	LANIX	64 MODELO:	S-500
TIPO DE TARJETA:	SGP	MEMORIA EN VIDEO	8MG
SERIE:	N4399JA001043	RESOLUCIÓN	LCD
TAMAÑO DE PANTALLA:	15 PULGADAS		

K).- 01 (Un) Mause Con Las Sigüientes Características:

MAUSE (RATON)			
MARCA	LANIX	N° BOTONES	2
CONECTOR	MINIDIN	SERIE: 0907001868	MOD. 4862AO11

L).- 01 (Un) No Break Con Las Sigüientes Características:

NO BREAK			
MARCA	MODELO	486AO11	2
CONECTOR	MINIDIN	SERIE:	9832AD00M663800598

M).- 01 (Una) Torre De 15 Metros.

El armamento antes descrito corresponde a una totalidad de 13 trece armas, de las cuales 10 veinticuatro son armas cortas y 03 tres son armas largas.

“LAS PARTES” ESTÁN CONCIENTES QUE QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA UTILIZACION DEL EQUIPO TACTICO AQUÍ DESCRITO PARA ACTIVIDADES AJENAS A LAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” manifiesta recibir a su entera satisfacción y en óptimas condiciones de uso y conservación, las armas de fuego, chalecos balísticos, cartuchos y equipo vario en general que se detallan en la cláusula anterior, por lo que se obliga a observar toda diligencia en la conservación de los mismos y se responsabiliza de todo deterioro o pérdida total o parcial que pueda sufrir cualquiera de éstos, a partir de la fecha de su entrega.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se obliga a contar con los depósitos de armamento y municiones, así como areneros suficientes, dentro de las instalaciones de la comisaría y/o dirección de seguridad pública del municipio o de las delegaciones de seguridad pública municipales donde se tenga la necesidad de resguardar las armas de fuego, para la conservación y custodia de las mismas, los que reunirán las condiciones de seguridad y control establecidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su Reglamento, y sus Disposiciones, con la finalidad de evitar extravíos, robos o accidentes.

CUARTA.- Queda estrictamente prohibido que **“EL COMODATARIO”** permita o autorice que las armas de fuego materia del presente contrato sean resguardadas en lugares distintos a las instalaciones de la comisaría de seguridad pública del municipio o de las delegaciones de seguridad pública municipales.

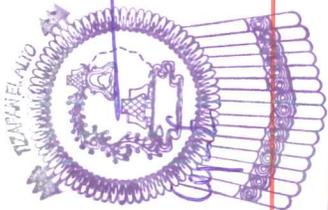
QUINTA.- “EL COMODATARIO”, a través del titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se obliga a nombrar a un encargado general o por turno laboral del o los depósitos de armas de fuego, cargadores y cartuchos, con la finalidad de que sea el responsable de entregar y recibir diariamente las armas de fuego, cargadores y cartuchos a los elementos operativos, debiendo llevar un control documental de las entregas y recepciones del armamento, cargadores y cartuchos, dicha designación deberá recaer solo en elementos operativos con conocimiento de almacenamiento, control y custodia de materiales de guerra.

SEXTA.- “EL COMODATARIO” se obliga con **“EL COMODANTE”,** a utilizar el armamento, los cartuchos y equipo en general, recibidos en comodato, única y exclusivamente para equipar al personal operativo de la comisaria de seguridad pública municipal que se encuentre en el desempeño de sus funciones, restringiendo el uso de las mismas a personal ajeno a realizar labores de seguridad pública y a aquellos que no se encuentran en servicio.

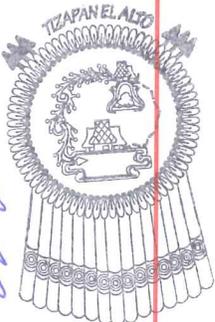
SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO” se obliga a implementar resguardos individuales a cada uno de sus elementos operativos, con motivo de la entrega del armamento materia del presente comodato, en el que se consignaran cuando menos los compromisos del resguardante de denunciar el robo y/o extravío del o las armas de fuego, así como apegarse al procedimiento administrativo para determinar el pago o restitución por descuido o negligencia.



Fiscalía General del Estado de Jalisco



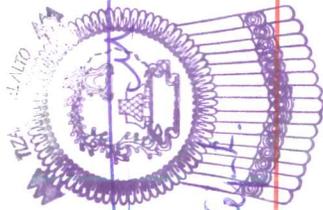
AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



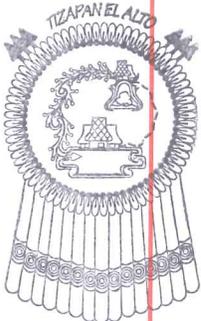
AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN
2015 - 2018
PRESIDENCIA



Fiscalía General del Estado de Jalisco



Carmona



AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN 2015 - 2018 PRESIDENCIA

“EL COMODATARIO” se obliga a presentar en el momento en que le sea requerido por “EL COMODANTE” las armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general, materia del presente contrato, a efecto de que el área y personal correspondiente de la Fiscalía General del Estado que se designe verifique las condiciones de uso y conservación en que se encuentran las mismas

NOVENA.- Por otra parte, “EL COMODATARIO” deberá llevar un control por escrito de los cartuchos útiles que tenga almacenados, así como aquellos que se percutan con motivo del servicio o en prácticas formales impartidas por la dependencia correspondiente.

DÉCIMA.- Para el caso de uso indebido e inmoderado o pérdida total o parcial de alguna de las armas de fuego y equipo vario en general que se entregan en comodato, “EL COMODATARIO” se obliga a la reparación, restitución o reposición del bien, ya sea en especie o en efectivo, de acuerdo al precio que rija en el mercado, de conformidad con la Legislación Civil vigente en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA .- “EL COMODATARIO”, se compromete a realizar por su conducto o del resguardante del arma de fuego, la Denuncia correspondiente por el Robo, Extravió, Aseguramiento, del o las armas de Fuego debiendo ser este hecho dentro de las 24 horas siguientes en que ocurrió el incidente, de la misma manera se compromete a informar en un plazo no mayor de 72 horas siguientes a la Zona Militar más cercana, así mismo se obliga a Informar a su superior inmediato, para los efectos que procedan, debiendo enviar copias certificadas de la o las Carpetas de Investigación que se formulen con motivo de la Denuncia Presentada ante la Representación Social Correspondiente, así mismo realizará un informe detallado (Tiempo, Modo, Lugar) que deberá hacer llegar mediante oficio junto con sus respectivos anexos a “EL COMODANTE”, concretamente a su Titular, a la Coordinación de Administración y Profesionalización, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Coordinación Jurídica y de Control Interno.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” se obliga para los casos de aseguramiento por alguna autoridad, respecto de alguna de las armas de fuego y equipo vario materia del presente contrato de comodato, a gestionar los incidentes de devolución, hasta obtener la devolución de los mismos, manteniendo informado a “EL COMODANTE”, concretamente a su Titular, a la Coordinación de Administración y Profesionalización, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Coordinación Jurídica y de Control Interno.

DÉCIMA TERCERA.- EI RESGUARDANTE, se obliga a sujetarse al procedimiento administrativo que instaure esta Fiscalía General con motivo del Robo Extravió, Daños o Destrucción, así como por el Aseguramiento o Decomiso de las armas de Fuego Materia de la Presente Carta Resguardo, de igual manera se obliga a cubrir a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado el pago por el menoscabo causado al Gobierno del Estado, por el arma o las armas de fuego que se hayan Robado o extraviado a su personal operativo, cuando a juicio de esta Institución resulte responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- “EL COMODATARIO” se obliga a devolver a “EL COMODANTE” las armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general recibidos, al vencimiento de este contrato ó cuando alguna de las partes lo considere dar por terminado, ya sea



Fiscalía General del Estado de Jalisco

porque las necesidades del servicio así lo requieran o porque "EL COMODATARIO", incurra en incumplimiento o violación de cualquiera de las cláusulas convenidas en el presente contrato.

DECIMA QUINTA.- El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la firma y perderá vigencia al término de la presente administración pública municipal.

DECIMA SEXTA.- Para lo no previsto en el presente contrato, las partes acuerdan en solucionarlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal competente del Primer Partido o Distrito Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara; renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que con motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez leído por las partes el presente Contrato de Comodato, y enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales y ciertos de que no existe Error, Lesión, Dolo, Mala Fe, ni cualquier vicio en el consentimiento de las mismas, lo ratifican firmando al margen y al calce por duplicado, en unión de los testigos que los asisten y dan fe.

Por "EL COMODANTE":

[Firma manuscrita]

Mtro. Raúl Sánchez Jiménez.
Fiscal General del Estado de Jalisco.

Por "EL COMODATARIO"



Profa. Zoila Vázquez Mendoza.
Presidenta Municipal Interina de Tizapan el Alto, Jalisco.



Lic. María del Carmen Ceja Esquivel.
Sindico del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco.

TESTIGOS:

[Firma manuscrita]

Lic. Raúl Alejandro Velázquez Ruiz
Comisionado General de Seguridad Pública

[Firma manuscrita]

Lic. Bernardo Arzate Rabago
Coordinadora General de Administración y Profesionalización

C. Israel de Jesús García Mosqueda.
Director de Seguridad Pública del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco.